

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA EL MEC JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS EN ADELANTE DENOMINADA “EL INSTRUCTOR” CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social. Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Ya que cuenta con el registro ante la Dirección General de Profesiones en la impartición de los programas en las diversas carreras con las que se cuentan.

Atendiendo a el pasado convenio de colaboración IEA.DJ.CONV.151/2022.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

- 1.2 . Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.3 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.
- 1.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con el **MEC JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CONTRERAS** de buena fe y con el ánimo brinde el curso establecido en el convenio de colaboración IEA.DJ.CONV.151/2022

SEGUNDA "EL INSTRUCTOR" DECLARA:

- 2.1 Que es docente de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con numero de empleado [REDACTED] 19018
- 2.2 Tiene como domicilio [REDACTED] Calle Colon #110 Col. Centro Calvillo Ags. CP 20800
- 2.3 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente ROC [REDACTED] 841231MW5, y registra su actividad economica como Asalariado y Servicios de Apoyo a la Educación.
- 2.4 Y cuenta con el correo electrónico [REDACTED] Jorge.a.rdz@hotmail.com y el teléfono [REDACTED] 4951010400

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de que mediante los servicios y asesoría de "EL INSTRUCTOR" brinde un curso de formación continua dirigido para docentes, técnicos docentes, atp's, directores y supervisores de educación básica de INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES denominado "Enseñanza del pensamiento lógico matemático a través de Artizones" Solicitado por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES a "LA UNIVERSIDAD"

3.2. "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTRUCTOR" reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio.

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO. brinde un curso de formación continua dirigido para docentes, técnicos docentes, atp's, directores y supervisores de educación básica de el INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES denominado "Enseñanza del pensamiento lógico matemático a través de Artizones" (Diseño de Aplicación), dirigido a 200 figuras educativas del magisterio de Aguascalientes en especial de educación básica, de conformidad a lo señalado en la cotización ofertada por "LA UNIVERSIDAD", la cual se constituye como el ANEXO I del presente convenio, mismo que forma parte integral del convenio como si a la letra se transcribiera.

SEGUNDA - "LA UNIVERSIDAD" consiste en impartir el curso denominado "Enseñanza del pensamiento lógico matemático a través de Artizones" (Diseño de Aplicación), en su modalidad sincrónica, iniciando a partir **del 23 de junio de 2022 y concluyendo el 18 de julio de 2022.**

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" designa como **INSTRUCTORES** del curso al **ING HUGO DE JESÚS BECERRA REYES** y al **JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, ya que cubren con el perfil para brindar dicho curso.

CUARTA. - Ambas partes acuerdan que las acciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" al concluir con la impartición del curso descrito en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, entregará a el INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES las evidencias que acrediten el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para lo cual tendrá como término a más tardar el 22 de julio de 2022, y consistirán en lo siguiente:

- Listas de asistencia.
- Evidencia fotográfica (capturas de pantalla).
- Proyectos de Aplicación Escolar.

Evidencia que quedará sujeta al número total de docentes que se inscriban y tomen el curso, estableciendo lo anterior en un acta de entrega que será firmada por los enlaces de "LAS PARTES". Las evidencias serán entregadas digitales y/o físicas.

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES procederá a la revisión de los documentos entregados para lo cual contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para hacer del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" a través de los Instructores, los comentarios correspondientes (en caso de que no se cumplieran las condiciones pactadas en el presente instrumento); una vez concluido el plazo y si no hay comentario alguno, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES ordenará la liberación del pago señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA. Como contraprestación por los servicios brindados por "LA UNIVERSIDAD" al INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, se pagará el monto total de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que no le resulta aplicable el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Mismo que será pagado en su totalidad independientemente del número de participantes que se inscriban y acrediten haber cursado el curso. De los cuales corresponde un 40% a "LA UNIVERSIDAD" y el otro 60% a "LOS INSTRUCTORES", es decir 30% por instructor.

SÉPTIMA. El pago se realizará una vez que "EL INSTRUCTOR" haya concluido con la impartición del curso y entregado a entera satisfacción de INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, las evidencias establecidas en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración,

OCTAVA. El pago mencionado en el párrafo que antecede se llevará a cabo en la cuenta bancaria con los siguientes datos:

INSTITUCIÓN BANCARIA:	BANORTE
CLABE INTERBANCARIA:	072012011949024424
TITULAR DE LA CUENTA:	JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ CONTRERAS.

NOVENA – “La Universidad” garantizara que los Instructores, cumplan con las obligaciones en materia de transparencia, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y/o de particulares, anticorrupción, presupuesto, contabilidad y responsabilidad hacendaria, adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y responsabilidad de los servidores públicos y demás previstos en materia administrativa que surjan de la relación de este convenio.

DÉCIMA. - La vigencia del presente convenio de colaboración, será a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el 31 de julio de 2022, pero podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de “LAS PARTES” de acuerdo a su conveniencia, siempre y cuando se garantice la conclusión de los programas y proyectos pendientes de ejecución en ese momento.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en observar y mantener de manera confidencial toda la información que contenga datos personales y/o sensibles y que fuera obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Convenio, que estuviere relacionada con el objeto y actividades de las mismas, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que “LAS PARTES” tuvieran relaciones comerciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio, para lo cual se obedecerá lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “LAS PARTES” convienen que se seguirá lo estipulado en las normas competentes.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de “LAS PARTES” así como la información que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula las leyes en la materia y el Aviso de Privacidad correspondiente. De igual forma adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad. En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES”, la parte que incurriera en el incumplimiento será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven de dicho incumplimiento y resarcirán los costos que ocasionare.

DÉCIMA SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal deberán manifestarse por escrito mediante convenio modificatorio y formará parte integral del presente convenio. En caso de que se suscite una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el presente convenio se tendrá por suspendido y deberá reanudarse su cumplimiento en cuanto sea posible.

DÉCIMA TERCERA. – – En caso de que “LAS PARTES” lo determinen de mutuo acuerdo, el presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, para lo cual deberá estipularse por escrito las condiciones en las que se concluirá la relación convenida en el presente; en caso de que alguna de “LAS PARTES” lo solicite de forma unilateral derivado de una causa imputable a su contraparte, deberá manifestarlo por escrito explicando la causa que funda y motiva legalmente la procedencia de la terminación.

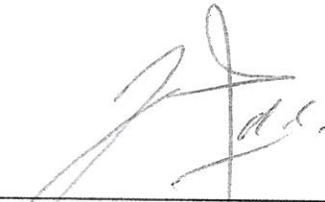
La terminación anticipada o rescisión del presente convenio podrá llevarse a cabo en los términos que establece el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA CUARTA. Cuando derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor, sea necesaria llevar a cabo la suspensión de las obligaciones establecidas en el presente convenio, “LAS PARTES” verificarán las condiciones en que se podrá dar seguimiento a las obligaciones ya contraídas y en caso de ser necesario establecerán nuevas obligaciones, de manera que se comprometen en todo momento a emprender las gestiones necesarias que garanticen la continuidad del convenio, siempre y cuando sea posible su realización de acuerdo a las leyes aplicables.

DÉCIMA QUINTA. – Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio de colaboración serán atendidas de común acuerdo por las partes, mismas que se comprometen a mediar y colaborar a efecto resolverlo, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la Legislación y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, para ello ambas partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera competelerles.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de junio de 2022

"EL INSTRUCTOR"



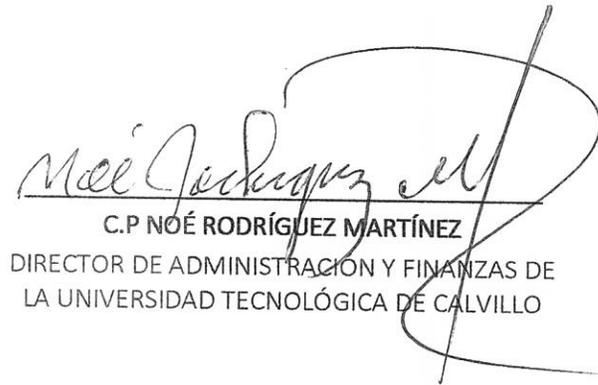
MEC. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ CONTRARAS
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"

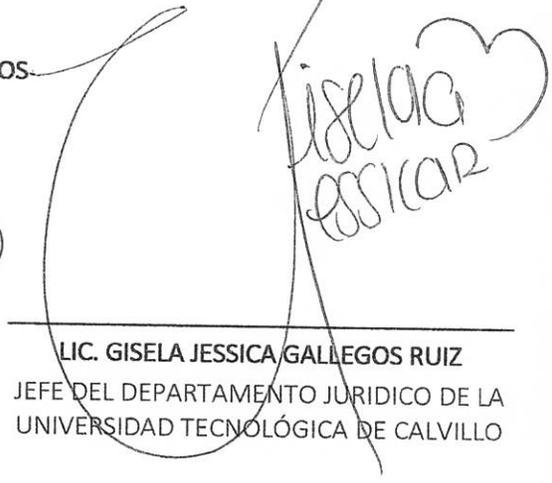


LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TESTIGOS



C.P. NOÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO



LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y **"EL INSTRUCTOR"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LA FECHA 20 DE JUNIO DEL 2022 EN SIETE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.